

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Sobre el grado normal.—De retribuciones.—Colegios de huérfanos.—Asamblea pedagógica.—Una instancia.—Hacia las Escuelas graduadas.

ECOS DEL MAGISTERIO.—La asistencia escolar. (Julio Egea López).

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Jetafe.

SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Escuelas Normales: Real orden de 14 de Septiembre disponiendo se incoe expediente para la supresión de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca.—Universidad de Barcelona: Resolución de protestas.

VACANTES.—Concurso único de las provincias de Huesca y Albacete.

NOMBRAMIENTOS.—Avila, Córdoba, Barcelona y Madrid.

SECCION BIBLIOGRAFICA.—Gráfico de la minería en España en 1905.—La Escuela y el Hogar.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL Y ANUNCIOS.

DICCIONARIO DE LEGISLACION (páginas 73 á 76).—Censo escolar de España (conclusión).—Certificados de aptitud.—Certificado de buena conducta.—Certificado del Registro de penados.

POR SEIS PESETAS

y una más para certificado y franqueo, remitiremos durante el presente mes de Septiembre

Cinco docenas de libros

variados del Curso completo de primera enseñanza, primer grado (una docena de cada asignatura, Doctrina, Lengua Castellana, Aritmética, Geografía, Historia de España, Derecho, Física, Química, Botánica, Agricultura, Fisiología é Higiene), que valen

QUINCE PESETAS

Los remitiremos á los Maestros que no hayan ensayado el curso y quieran ensayarlo desde ahora. Este privilegio sólo será utilizable

DURANTE EL MES ACTUAL

De actualidad.

Sobre el grado normal

Recibimos algunas cartas preguntándonos cuándo se publica la reforma organizando el grado normal, y vamos á manifestar algo de lo que sabemos y tenemos por cierto.

El Sr. Jimeno tiene ya estudiada la reforma, pero quiere y anhela una reforma grande, fundamental; quiere un grado normal donde los alumnos puedan adquirir gran cultura y relevante experiencia pedagógica.

Para esto hay que hacer lo que se hace en todas partes; es decir, hay que gastar.

El Sr. Jimeno se encuentra con una cantidad mísera para esta reforma; con la cantidad de 10.000 pesetas por cada una de las normales de Madrid, y dentro de ese marco tan estrecho, no caben los planes del actual Ministro de Instrucción pública.

A lo que parece, el Sr. Jimeno necesita un presupuesto diez veces mayor ó poco menos, lo cual quizá extrañe entre nosotros, pero no extrañará á nadie que conozca lo que son las Normales de esta clase en el extranjero.

En vista de estas dificultades, el Sr. Jimeno ha preferido no precipitarse y organizar la enseñanza del grado normal como á su juicio debe estar, aunque la reforma no comience á regir hasta primero de año, si para entonces, como espera, obtiene en los presupuestos los créditos que considera necesarios.

Estas son nuestras noticias, que conside-

ramos fidedignas, y con publicarlas contestamos á nuestros interpelantes.

El Sr. Jimeno quiere que los futuros normales adquieran una cultura sólida, y para ello sentará, al parecer, dos principios de verdadera importancia, á saber: 1.º, que el ingreso en el curso normal se haga por riguroso examen de ingreso; 2.º, que los alumnos sean pensionados por el Estado.

Ciertamente, con estas dos condiciones, es decir, con la selección que supone un examen de ingreso, y con el aliciente que encontrarán todos los Maestros actuales, estén ó no en el ejercicio, para acudir á la lucha, pues tendrán pagados los gastos, puede aspirarse á que de la Escuela Normal salgan Maestros normales que den personal selecto al Profesorado y á las Inspecciones.

A la hora presente tales son, según nuestras noticias, los propósitos del Sr. Jimeno, que nos parecen acertados en principio.

Ya veremos cómo se desarrolla el pensamiento, si es que puede llevarlo á efecto, pues para ello hace falta dinero, que en pocas cosas estaría mejor empleado.

De retribuciones. ∞ ∞ ∞

Se habla de una disposición que tenderá á asegurar á los Maestros la cobranza eficaz y decisiva de las retribuciones y la supresión de los mil disgustos que este asunto produce á la clase. Nos alegraremos mucho de que se confirmen nuestras noticias.

Colegios de huérfanos.

En la sesión celebrada el sábado último por la Real Sociedad de Colegios de huérfanos del Magisterio, se dió cuenta de las gestiones hechas para la entrega del edificio ofrecido por el Ayuntamiento de Sigüenza. Resulta que, por efecto de nuestras leyes, hace falta un largo expediente, en el cual ha de informar el Consejo de Estado, para que el Ministro de la Gobernación autorice al Ayuntamiento y pueda hacerse la cesión

á la Real Sociedad con todas las garantías que ésta apetece. El expediente está ahora en el Ministerio, y pronto pasará al Consejo de Estado.

Mientras se terminan estas gestiones, la Sociedad ha acordado, como medio transitorio, colocar á los huérfanos que han solicitado la admisión, en pensionados particulares, donde reciban educación y enseñanza. Los niños serán colocados en un pensionado de Madrid, instalado en hermoso hotel, y las niñas en el Colegio de las Ursulinas, de Sigüenza. Los gastos serán de unas 400 pesetas mensuales, y, según se dijo, las ingresos normales en los pasados meses serán suficientes para cumplir los compromisos adquiridos. Algunos reparos se pusieron á la colocación de las niñas donde queda dicho, pero se aceptó esa solución provisional mientras se resuelve el expediente dicho y se llega á la solución definitiva.

Asamblea Pedagógica.

En los días 27, 28, 29 y 30 del próximo Diciembre, se celebrará en Madrid una Asamblea Nacional, para el mejoramiento de la suerte de los sordo-mudos y de los ciegos españoles, bajo la protección del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Publicaremos en uno de los próximos números la invitación á los Maestros, las bases reglamentarias de la Asamblea y de la Exposición aneja, así como los temas que han de ser objeto de discusión.

Una instancia. ∞ ∞ ∞

D. Domingo Simavilla, Maestro de Arróniz (Navarra), y algunos otros compañeros de diferentes puntos de España, han dirigido una instancia al Ministro de Instrucción pública, pidiendo sea modificado el Reglamento de provisión de Escuelas en el sentido de que no se exijan tres años de antigüedad en una Escuela, para poder solicitar otra vacante.

La opinión de los Maestros en esta parte,

es unánime, y la resolución favorable de la instancia contribuiría á sacar del purgatorio á muchos Maestros, que esperan impacientes la época de poder salir del abismo, donde cayeron por una equivocación.

Hacia las Escuelas graduadas

El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado convertir las 93 Auxiliarias que sostiene en otras tantas Escuelas independientes. Ello parece, á primera vista, un gran bien, y, sin embargo, nos tememos mucho que el acuerdo va á resultar perjudicial para los Maestros y poco beneficioso para la enseñanza.

Nos parecería muy cuerdo que se pusiera á los Auxiliares al frente de una sección ó clase con responsabilidad é independencia, bajo la dirección de un Maestro de superior categoría; que se organizaran, en fin, las Escuelas en forma graduada.

Nos parece poco acertado poner á un Maestro auxiliar al frente de una Escuela no graduada y con absoluta independencia, creando en una misma localidad Escuelas de diferentes categorías y con Maestros de distinto sueldo; Escuelas, al fin, de nueva creación, que no se proveen por los medios legales.

En el acuerdo del Ayuntamiento barcelonés se advierte, á primera vista, un bien remoto, el de que aumentando las Escuelas puede más fácilmente difundirse la cultura popular; un mal inmediato, la desorganización de las actuales Escuelas, la discordia entre los Profesores y la pérdida para los Maestros del emolumento de las retribuciones; un peligro probable, el de que los actuales Auxiliares alcancen luego la categoría de Maestros de Barcelona, en lo que se producirá un grandísimo perjuicio para los demás Maestros españoles, que hallarán serias dificultades para los ascensos.

Para la solución justa y rápida de las

cuestiones sobre Auxiliarias, no hay más que una buena organización de las Escuelas graduadas, por lo menos en las poblaciones donde hay hoy varias Escuelas. ¿Nos acercaremos á esa solución?

En el número próximo repartiremos el segundo número de

LA ESCUELA EN ACCIÓN

Ecos del Magisterio.

La asistencia escolar.

¡Qué triste es el mes de Septiembre! La Naturaleza parece escuchar el rumor de los cierzos otoñales, y ocultando sus espléndidas y rientes galas, se arrebujá bajo un manto desprovisto de verdores. El alma del Maestro español siente también en esta época una especie de nostalgia fría; y cada paso que este mes avanza es un soplo de viento helado que le va despojando de sus ilusiones.

Y así es, en efecto. Es el principio del curso escolar; el Maestro se apresta á cumplir lo que la ley le ordena, prepara los programas que han de regir en el transcurso del nuevo año, asea y arregla el menaje escolar lo mejor que le permiten los escasos fondos con que cuenta, y lleno de entusiasmo, espera la concurrencia de los niños, para poner en práctica sus pacientísimas tareas. Mas, todo es en vano; es el mes de faenas campestres y no aparece por la Escuela ni la sombra de los niños.

Preguntadles á esos padres dónde están sus hijos, y ellos os dirán: «unos, cuidando de mis ovejas, que cuestan un capital y no pueden ir solas; otros, guiando la manada de pavos, que son el patrimonio de la casa; aquéllos, cogiendo leña, para que no se tenga frío en el invierno; éstos, frecuentando las viñas de los vecinos, para ver si pueden traer algunos racimos que son muy buenos, y todos ocupados en faenas de utilidad», y si les preguntaseis, ¿dónde está la educación, dónde está la enseñanza?, os responderían ciertamente: «en que me ayuden mis hijos». El Maestro que agote su paciencia en la Escuela, y la enseñanza en tranquilo reposo, por la incuria de esos padres

En estos pueblos chicos, á quienes yo llamo *lugares viles*, es donde más ciertamente se tocan los inconvenientes de la enseñanza. Llega un Maestro joven y entusiasta y, es claro, quiere organi-

ar la Escuela á la moderna, desecha los libros antiguos y *rancios*, adopta otros modernos en armonía con unos programas saturados de verdadera Pedagogía, hace la distribución necesaria para que todo marche con la debida precisión; y cuando cree realizadas sus ilusiones, se estrella contra la inmensa mole de esa ignorancia crasa, que destruye todos los intentos y hace ineficaz la realización de todas las empresas.

Primero tropezamos con la escasa asistencia, por las razones apuntadas; después con que el presupuesto es insuficiente para surtir de libros á todos los alumnos, cuando apenas alcanza para los que incompletamente necesitan doce de ellos; y, es claro, han de suplir los padres esa diferencia, y como la mayoría de ellos en estos sitios no saben leer, no se convencen de esa necesidad, y no puede haber enseñanza.

Dos años y algo más llevo de Maestro propietario, quizá por mi desdicha, en dos pueblos chicos y me duelo con toda el alma de no haber podido implantar íntegros los programas de los señores Ascarza y Solana, obra meritísima y jamás conocida desde que las Escuelas son Escuelas. Pero ello no es posible, mientras el Gobierno no haga cumplir las disposiciones que hay vigentes respecto á la enseñanza obligatoria, y dote las Escuelas de más material, y dé al Maestro un sueldo capaz para la vida, que le emancipe de tener que descender á pedir la mísera retribución.

Yo lo he dicho varias veces y lo llevo como lema en mi alma. En estos pueblos, y quizá en general, hay para el Maestro falta de agradecimiento y sobra de mala fe; y cuando con tal se tropieza, la enseñanza tiene que ir enflaquecida; y sólo el Gobierno con sus altruístas miras podrá redimirla de su ruinoso posición.

¡Qué triste es el mes de Septiembre, repito! La Naturaleza parece sentir en su seno el cierzo helado, que hace que languidezca su hermosura; pero en la Escuela también se siente un frío desconizador que mata las nacientes ilusiones de nuestra alma...

JULIO EGEA LÓPEZ.

Valladolises (Murcia).

Asociaciones de Maestros

Jetafe (Madrid). — A las diez de la mañana del día 2 de los corrientes y en el local-escuela de niños de Carabanchel Alto, se reunió la Asociación del partido bajo la presidencia de D. Lorenzo Mendoza Villanca, que declaró abierta la sesión, dándose lectura por el señor Secretario, D. Neme-

sio de la Tajada, del acta anterior, que fué aprobada.

El señor Presidente dió cuenta de varios asuntos que quedaron para la sesión inmediata, y en cuanto á lo del Colegio de huérfanos del Magisterio, el señor Presidente y varios asociados hicieron grandes elogios de fundación tan hermosa; pero estando adherida esta Asociación á la Nacional, como tal no podía separarse de ésta, dejando en libertad á todos para que, respecto á este asunto, cada uno obrara conforme á su criterio.

En la sesión anterior fué nombrada nueva Junta directiva en el orden siguiente:

Presidente, D. Joaquín Rivero y Cañizares.

Vicepresidente, D. Esteban Jafet Morejón y Gómez.

Tesorero, D. Juan Julio Amor y Cabras.

Vocales: D. Julián Pecharromán Cano, D. Faustino López Sepúlveda, doña Salustiana de la Vega Pérez y doña Carmen Alcoba Blanco.

Secretario, D. Arsenio Cuenca Blázquez.

Cuyos señores tomaron posesión de sus respectivos cargos, con lo que se dió por terminado el acto después de elogiar calurosa y justamente á la Junta saliente, reiterándole un amplio *voto de gracias* por sus acertadas gestiones, alto celo, interés y sacrificio en favor de la Asociación.

Carabanchel Alto, 12 de Septiembre de 1906. — El Presidente, *Joaquín Rivero*.

Sección oficial.

Índice de la GACETA

20 Septiembre.— Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Fernando de Arteaga y de Silva, Marqués de Távara, y á D. Francisco Rafael Uhagón y Guardamino, Marqués de Laurencín.

— Real orden disponiendo la forma en que se ha de dar cumplimiento al Real decreto de 10 del corriente mes, por el que se incorpora al Doctorado en Derecho la asignatura de Estudios superiores del Derecho penal y Antropología criminal, declarando su estudio voluntario, así como el de la Filosofía del Derecho.

— Otras referentes á personal de Escuelas de Industrias.

— Otras disponiendo se anuncie la provisión de las plazas de Profesores, vacantes en las Escuelas de Industrias que se expresan.

Universidad Central.— Rectificación á las relaciones y propuestas formuladas por este Rectora-

do para provisión de Escuelas, publicadas en la *Gaceta* de 18 del actual.

21 *idem.*—Reales órdenes referentes á personal de Institutos.

—Otra dando las gracias á Doña Manuela Rivadeneyra, viuda de D. Joaquín Pí y Margall, por su donativo de planchas grabadas al contorno, con destino á la Calcografía Nacional.

Universidad de Barcelona.—Dictamen emitido por el Consejo Universitario, referente á las protestas formuladas contra el concurso de ascenso de este Rectorado para provisión de Escuelas.

Universidad de Valencia.—Concurso para proveer dos plazas de Ayudante sin retribución de la Sección de Ciencias del Instituto de Valencia.

Universidad de Valladolid.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Letras del Instituto de Palencia.

22 *idem.*—Reales órdenes de personal de Institutos y Escuelas de Artes é Industrias.

23 *idem.*—*Universidad Central.*—Anunciando á los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras que en los últimos días del mes actual, se verificarán los ejercicios de oposiciones al premio fundado por la Señora Viuda de D. Joaquín Pí y Margall.

Escuelas Normales.

Real orden de 14 de Septiembre disponiendo se incoe expediente para la supresión de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca.

Vista por este Ministerio la situación excepcional en que en la actualidad se encuentra la organización y funcionamiento oficial de las Escuelas Normales de Maestras de las provincias de Baleares y de Huesca:

Resultando que la Escuela Normal elemental de Maestras de Huesca fué organizada por el Reglamento aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1862, en cuyo art. 1.º se establece la Normal en el Beaterio de Santa Rosa de Lima, de aquella capital; que la segunda disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 dispuso que continuara rigiéndose por el mencionado Reglamento, y que lo mismo preceptúa el párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Agosto de 1901:

Resultando que la Escuela Normal de Maestras de Baleares fué creada con el carácter de libre el año 1872 por la Diputación provincial, de conformidad con lo prevenido en el decreto de 14 de Enero de 1869, organización que fué aprobada por el Ministerio de Fomento en 22 de Mayo de

1872; que por orden de 20 de Marzo de 1873 el dispuso que los títulos expedidos por esta Normal tuvieran carácter oficial; que por Real orden de 16 de Abril de 1875, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se concedió á dicha Escuela carácter oficial; que el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 dispuso que continuara la Escuela organizada en la misma forma que lo estaba; que en la Real orden de 12 de Junio siguiente, que se dictó para ampliación y complemento de lo dispuesto en dicha disposición, se encomienda expresamente la dirección y profesorado de la Escuela á la Congregación de Hermanas de la Pureza, y que la Real de 26 de Agosto de 1901 dispone que continúe dicha organización:

Considerando que la enseñanza oficial en ambas Normales se encuentra á cargo de Corporaciones religiosas y de Profesorado que no cuenta con los requisitos establecidos en la legislación general de Instrucción pública:

Considerando que esta organización es evidentemente ilegal, por contravenir los principios fundamentales establecidos en la constitución del Estado, en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en los decretos-leyes de 14 de Octubre de 1868 y 29 de Julio de 1894:

Visto el Real decreto de 7 de Noviembre de 1902, que suprimió el carácter oficial á la Facultad de Derecho del Colegio del Seminario de San Dionisio Areopagita, del Sacro Monte de Granada, y lo preceptuado para la supresión de establecimientos de enseñanza en el art. 8.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se proceda inmediatamente á la incoación del oportuno expediente para la supresión de las Escuelas Normales oficiales de Baleares y Huesca, á cargo en la actualidad y respectivamente de las Congregaciones de Hermanas de la Pureza y Beaterio de Santa Rosa de Lima y, por lo tanto, á la derogación de lo preceptuado en cuanto al particular por los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 5 de Mayo de 1899, y á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio siguiente, solicitando el informe preceptivo del Consejo de Instrucción pública en pleno, determinado en el Real decreto de 21 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1906.—

Jimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 19 Septiembre).

Universidad de Barcelona.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1906

El Consejo universitario, en la sesión que celebró en el día de ayer, al dar cuenta de las protestas formuladas contra el concurso de ascenso de este Rectorado correspondiente al año actual, emitió el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dos son las reclamaciones presentadas contra las propuestas que formuló este Rectorado para la provisión de las Escuelas anunciadas en virtud del concurso de ascenso del año actual, publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Julio próximo pasado. Una de D. Agustín Herrero Blanco, que solicita se le coloque en el segundo lugar en la propuesta para la provisión de la Auxiliaría de niños de Barcelona, en atención á que habiéndose provisto plazas de 1.550 y 2.000 pesetas en las oposiciones, en las que alcanzó la de 1.100 que hoy desempeña, tiene la segunda preferencia que establece el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902; y otra de doña Manuela Filomena Vallarena, que dice haber sido propuesta para la Escuela de niñas de Reus, doña Margarita Garrillo, que ocupa el número 7 en la relación de aspirantes, y ella, que figura con el número 6, ha sido postergada.

El Consejo opina que ambas reclamaciones deben declararse vistas, y, por tanto, desestimarse, porque precisamente el artículo que invoca el señor Herrero establece como segunda preferencia haber alcanzado las Escuelas del sueldo inmediato inferior al de la vacante en oposiciones en virtud de las cuales hubieran de proveerse otras de sueldo igual á la plaza que se pretende obtener; y del expediente de este concursante no resulta este extremo, y sí sólo que se proveyeron Escuelas de sueldo mayor.

La de la Sra. Vallarena, porque la propuesta para la Escuela de Reus es la aspirante núm. 1, doña María Cruz Artero, y no el 7, doña Margarita Carrillo, pues si bien es exacto que en la *Gaceta* aparece también propuesta esta última señora para la referida plaza, esto es una errata de imprenta, y se comprende que lo fué teniendo en cuenta que siendo una sola la vacante, no es posible sean dos las agraciadas con ella, y forzosamente ha de ser la que ocupa el núm. 1 en la relación.»

Y conformándose este Rectorado con el dictamen que precede, lo hace público para general conocimiento.

Barcelona 15 de Septiembre de 1906.—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta* 21 Septiembre.)

VACANTES.

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1906.

Provincia de Huesca.—*Escuelas de niños.*—Selgua, con 625 pesetas de sueldo y 200 de retribución; Castanesa, con 600, 200.

De niñas.—Calasanz, con 625 pesetas de sueldo y 124 de retribución; Castillonroy, con 625, 100; Embún, con 625, 125; Castanesa, con 500, 87,50; Arbaniés, con 500, 94,50.

Auxiliaría de párvulos.—Alcolea, con 500 pesetas de sueldo.

De ambos sexos.—Cregenzán, con 575 pesetas de sueldo y 150 de retribución; Santa Cecilia, 575, 100; Gistain, con 550, 100; Javierrelatre, con 550, 100; Oliván, con 550, 50; Santa Engracia, con 550, 136; Torralba, con 550, 96; La Puebla de Fantova, con 550, 87,50; Santalecina, con 525, 60; Friginal y Lastiesas-Araguás del Solano, con 500, 25 (temporada); Castellazo-Arcusa, con 500, 61,50; Aso de Sobremonte, con 500, 50; Losanglis-Ayerbe, con 500, 60; Castarlenas-Barasona, con 500, 94 (temporada); Belillas, con 500, 125; Ballabriga-Beranuy, con 500, 40; Ayerbe de Broto-Bergua, con 500, 25; San Feliú-Bisaurri, con 500, 50; Buera, con 500, 100; Erdao, con 500 y 77,50; Fanlo, con 500, 100; Artaso-Latre, con 500, 25; Puibolea-Lierte, con 500, 87,50; Liesa, con 500, 125; Bacamorta y Esplugas-Merli, con 500, 62,50 (temporada); Neri, con 500, 50; Luísera-Nocito, con 500, 25; Santa Eulalia de la Peña-Nueno; con 500, 25; Puértolas, con 500, 50; Riglos, con 500, 85,50; Salillas, con 500, 78,72; Salinas de Jaca, con 500, 67,50; Cagigar-San Esteban del Mall, con 500, 65; Santa Cruz, con 500, 70; Sardas, con 500, 87,50 (temporada); Linas de] Marcuello-Sarsamarcuello, con 500, 50; Servisé, con 500, 50; La Torrecilla-Sieste, con 500, 19; Sos y Sesué, con 500, 76 (temporada); Villacampa y Estall, con 500, 100 (temporada); Villanova, con 500, 110; Matidero y Torrelluela-Secorún, con 500, 62,50 (temporada); Santa Justa-Puértolas, con 500, 50 (temporada); Muro de Roda, con 500, 45.

(*B. O.* de 14 de Septiembre de 1906.)

Provincia de Albacete.—La elemental completa de niños de Abengibre, con la dotación de 625 pesetas y emolumentos legales; la Escuela incompleta de niños de Nava de Arriba (Pozohondo), con 500 ídem ídem.; Escuelas públicas de ambos sexos de Campillo, Abuzaderas y Cerrolobo (Albacete), con 500 ídem ídem.; Escuela pública de ambos sexos de Solanilla (Alcaraz), con 500 ídem ídem.; Escuela pública de ambos sexos de El Jardín (Alcaraz), con 500 ídem ídem.

(*B. O.* de 19 Septiembre.)

4.^a Si la Escuela que dirige el Maestro ó la Maestra es mixta, esto es, que á ella concurren niños y niñas, inscribirán lo primero á todos los niños y después á todas las niñas; pero teniendo sumo cuidado de que resulten separadas las inscripciones de los niños de las de las niñas *por medio de una raya de tinta en sentido horizontal.*

5.^a Si en alguna Escuela hubiese alumnos que, habiendo pedido su ingreso en ella, no hubieran podido ser admitidos por insuficiencia del local, *se hará constar al final de la cédula por medio de una nota, el número de ellos.*

Y 6.^a En el día 9 de Marzo, á más tardar, todos los Maestros y Maestras habrán de entregar, **AUTORIZADAS**, las cédulas de inscripción á los Alcaldes de los Ayuntamientos á que pertenecen las Escuelas.

Art. 9.^o Son aplicables al censo escolar las disposiciones que sobre penalidad y responsabilidad están vigentes para el censo general de la población.

7) Los datos se recogieron oportunamente, pero á la publicación de este **DICIONARIO** no se ha dado á luz el censo correspondiente. Sin embargo, noticias oficiales han dado como cifra de nuestra matrícula escolar la de 2.205.327 alumnos, que equivale al 11,84 por 100 de nuestra población total. Conviene aquí hacer notar que en 1885 la matrícula era de 1.552.434 alumnos, y en 1880 de 1.442.377. Si los datos oficiales de ahora son exactos, como suponemos (cosa que ya debiera saberse si se hubiese publicado el censo escolar), habrá que reconocer que en los últimos años ha crecido mucho la matrícula.

CERTIFICADOS DE APTITUD.

1. Certificado que habilitan para la enseñanza.—
2. Certificado para desempeñar Escuelas incompletas.—
3. Variaciones, supresión y restablecimiento; quiénes los expiden ahora.—
4. Deberán ser reemplazados por el primer año de estudios.—
5. Consecuencias que se derivan de la Legislación.—
6. Los servicios con este certificado son servicios en propiedad.—
7. El certificado de aptitud pedagógica.

1) Además de los títulos profesionales de Maestros elemental, superior y normal que habilitan para desempeñar las diferentes clases de Escuelas, ha habido en España y hay todavía los llamados «certifica-

dos de aptitud», que conceden algunos derechos y que vamos á examinar brevemente. Estos certificados son:

- 1.^o Certificado de aptitud para desempeñar Escuelas incompletas.
- 2.^o Certificado de aptitud para desempeñar Escuelas de párvulos (ya suprimido).
- 3.^o Certificado de aptitud pedagógica para aspirar por oposición á Profesor de Escuela Normal.

4.^o Certificados de aptitud para la enseñanza de sordo-mudos y ciegos.

De estos cuatro, los verdaderamente interesantes por los derechos que conceden ó por los que han concedido, son los de aptitud para Escuelas incompletas y los de aptitud pedagógica para Escuelas Normales. El de párvulos ha sido suprimido hace muchos años; para esas Escuelas hace hoy falta el mismo título que para las elementales, y, por tanto, no es menester hablar, sino para recordar que existió y que lo tienen algunos Maestros ó Maestras de párvulos en ejercicio.

2) La ley de 1857 previó el caso de que no habría Maestros con título que quisieran desempeñar las llamadas Escuelas incompletas, por su escasa dotación. Para remediar esa falta, dispuso en su artículo 181, que las Escuelas citadas (incompletas) pudieran ser desempeñadas por personas autorizadas «mediante un certificado de aptitud y moralidad, expedido por la respectiva Junta local y visado por el Gobernador de la provincia».

La expedición de estos certificados ha estado sometida á diferentes reglas, habiendo sido las últimas las dictadas por *Real decreto de 27 de Agosto de 1894*, que dice:

«Art. 5.^o Los certificados de aptitud para aspirar por concurso á una Escuela incompleta determinada, se expedirán por la Junta local respectiva, previo un examen de las asignaturas que dicha enseñanza comprende, verificado ante la misma Junta y dos Maestros que designará la provincial.

Los que pretendan habilitación para optar á esta clase de Escuelas en todo el territorio de una provincia, verificarán el examen ante un

Tribunal formado por Profesores del Claustro de la Escuela Normal respectiva, y previo el pago de los derechos académicos, que serán iguales á los que correspondan al primer curso de aquella Escuela, se les expedirá por las mismas el certificado correspondiente.»

Para aclarar este precepto se dispuso que cuando en una provincia no existiese Escuela Normal de Maestras, las aspirantes al certificado de aptitud pudieran hacer el examen ante un Tribunal compuesto del Director de la Escuela Normal de Maestros y dos Maestras designadas por la Junta provincial.

3) El *Real decreto de 23 de Septiembre de 1898* reorganizando los estudios de las Normales, suprimió este certificado de aptitud, fundándose, y con razón, en que, según ese plan, el grado elemental se hacía en un año de estudios, dividido en dos cursos. Con estudios de tan corta duración bien podía suprimirse el referido certificado, porque esto y no otra cosa viene á ser el referido título elemental.

Poco después, por *Real decreto de 6 de Julio de 1900*, se dispuso de nuevo que los estudios de Maestros elementales duraran dos años y se estableció el certificado en estos términos:

«Art. 23. En las Escuelas Normales se podrán dar certificados de aptitud para desempeñar Escuelas mediante un examen de catecismo, lectura, escritura, ortografía y aritmética.»

4) No obstante las variaciones que después ha sufrido la legislación de Normales, no ha sido expresamente derogado este artículo. El *Real decreto de 24 de Septiembre de 1903* en su artículo 8.º dice que «los estudios del primer año del grado elemental habilitarán á los alumnos que los tengan aprobados para desempeñar las Escuelas incompletas». En rigor, este primer año de estudios debe constituir el verdadero certificado de aptitud para las Escuelas incompletas; pero lo cierto es que el precepto del Real decreto de 6 de Julio de 1900 no ha sido expresamente derogado y que sigue aplicándose, aunque muy pocas veces, por no haber quien lo invoque.

5) Resumiendo todo lo dicho, resulta:
1.º Que ha habido y hay certificados de aptitud para desempeñar una Escuela determinada, única, de la cual, en rigor legal, no puede salir para desempeñar otra Escuela distinta el que tiene tal certificado.

2.º Que ha habido y hay certificados de aptitud para desempeñar una cualquiera de las Escuelas de toda la provincia, circunstancia que también debe ser tenida en cuenta en la provisión de Escuelas.

3.º Que actualmente, en lugar del certificado de aptitud, debe exigirse la aprobación de las asignaturas del primer año del grado elemental; pero, por no haber sido expresamente suprimido, puede aún seguir concediéndose.

4.º Que el certificado ha sido concedido antes de ahora por la Junta local ó por la provincial; pero hoy deben concederse necesariamente por las Escuelas Normales.

6) Convendrá advertir aquí que los servicios prestados en Escuelas incompletas con certificado de aptitud son servicios en propiedad *con título*, pues el certificado es título suficiente para esa categoría de Escuelas.

Muchas disposiciones hay que lo disponen así, y en rigor basta con el texto de la ley, que terminantemente lo autoriza. La ley de Derechos pasivos computa esos servicios como prestados en propiedad, y la *orden de 30 de Noviembre de 1888* (por citar alguna), dispuso que «los servicios prestados en Escuelas incompletas con certificado de aptitud y previo el correspondiente nombramiento con arreglo á las disposiciones vigentes, deben ser considerados como en propiedad».

Decimos esto porque algunos Rectores no cuentan tales servicios para los concursos, fundándose en que han sido prestados *sin título*, error notorio, á nuestro juicio, porque el referido certificado es, según la ley, título suficiente en esas Escuelas.

7) Otro de los certificados á que antes

hemos hecho referencia, es el de aptitud pedagógica que habilita á los Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, para hacer oposiciones al Profesorado de Escuelas Normales. Fué creado por el *Real decreto de 27 de Julio de 1900*, en los siguientes artículos:

«Art. 24. Los Licenciados en Letras y Ciencias que tengan certificados de aptitud pedagógica, podrán hacer oposición á cátedras de Escuelas normales.

Art. 25. El certificado de aptitud pedagógica á que se refiere el artículo anterior, será expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á los que hayan sido aprobados en un examen que se verificará en una de las Escuelas normales centrales, según el sexo del aspirante, y que constará de los dos ejercicios siguientes:

1.º Explicación por escrito, en incomunicación y sin libros, en el término de tres horas, de un punto de pedagogía, sacado á la suerte de entre cincuenta tomados de los programas de la respectiva Escuela.

2.º Contestación oral á las preguntas que le haga el tribunal sobre historia de pedagogía y legislación escolar. Este último ejercicio durará lo menos media hora.

El tribunal se compondrá del Director presidente, de los Profesores de Letras y de Ciencias del curso normal y de un Profesor del curso superior designado por aquél.»

Variado completamente el plan de estudios de este decreto por el de 17 de Agosto de 1901, y suprimido el curso normal, surgió la duda de si debiera subsistir el certificado de aptitud pedagógica, habiéndose resuelto afirmativamente por orden de 1.º de Julio de 1904, que dice así:

«En contestación á su atento oficio de 21 de Junio último, participando el acuerdo del claustro de Profesores de esa Escuela (*la de Maestros de Madrid*), que opina que mientras esté en suspenso la enseñanza del grado normal deben estarlo igualmente los exámenes de aptitud pedagógica:

Considerando que establecidos estos exámenes en los artículos 24 y 25 del decreto de 27 de Julio de 1900, y no estando derogados estos preceptos;

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á S. que, mientras otra cosa no se disponga, de-

ben continuar verificándose los exámenes de aptitud pedagógica de los licenciados de Letras y Ciencias que lo soliciten.»

Nada se ha dispuesto posteriormente que varíe estos preceptos, y, por tanto, continúa expidiéndose el certificado de aptitud pedagógica.

CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA

1. Para qué se exige este certificado y condiciones que ha de reunir. — 2. Fecha de expedición del certificado para que sea admisible y válido.

1. Para obtener una Escuela cualquiera es menester que el aspirante «no esté incapacitado para desempeñar cargos públicos». Este es requisito indispensable, y para acreditarlo ha venido exigiéndose el certificado de buena conducta. En efecto, el art. 25 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 exige que á la instancia acompañe «certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.» Lo mismo exige el art. 26 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, el art. 26 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900 y el 37 de 14 de Septiembre de 1902, que está vigente.

Ese certificado debe estar expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde del domicilio, y ha de redactarse en papel sellado de 2 pesetas ó reintegrarse con póliza de este valor.

2) Se ha discutido mucho si este certificado debe estar expedido dentro del plazo de la convocatoria. Así se vino exigiendo y así parece lógico que se haga, pues se trata de acreditar la capacidad jurídica para desempeñar cargos públicos, en el plazo de la convocatoria. No obstante, la administración pública, que parece conceder poca fe á esos documentos, inspirada en un espíritu de benevolencia á los Maestros, dispuso por *Real orden de 11 de Octubre de 1892*, que se admitiesen como válidos los certificados de buena conducta expedidos con menos de un año de anterioridad al día en que termine la convocatoria. El artículo 26 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, dijo, en cambio, que debe

presentarse certificado «expedido dentro del plazo de la convocatoria ó en una fecha que no sea anterior á seis meses con respecto al día en que dicho plazo expire.»

De todo lo expuesto resulta que en los concursos únicos, cuando no se tienen prestados servicios, hay que demostrar la capacidad para ejercer cargos públicos con certificado de buena conducta, y que éste sirve dentro del plazo de seis meses de su expedición.

En cambio, para acreditar la capacidad en las oposiciones, hay que presentar:

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE PENADOS

1. Origen y razones que abonan el certificado del Registro de penados y rebeldes.—2. Reglas prácticas para solicitarlo.—3. Modelos oficiales de instancias.

1) Hemos dicho que para aspirar á cualquiera Escuela, hay que acreditar que se tiene capacidad para ejercer cargos públicos. Esa condición puede justificarse por certificado de buena conducta ó por certificado del Registro general de penados y rebeldes. Este Registro existe desde 1878, y en él se anotan los nombres y filiación de todos los que son objeto de algún proceso y resulten penados ó declarados en rebeldía. En rigor legal la incapacidad para ejercer cargos públicos ha de resultar de alguna determinación de los tribunales, y por tanto, debe hallarse en ese Registro. Por eso, con muy buen acuerdo, se dispuso en la *Real orden de 12 de Enero de 1901*, refiriéndose á los opositores á Escuelas ó Cátedras, que «en adelante deberán acreditar el no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, con la certificación del Registro general de penados de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia».

Quizá esto mismo debiera hacerse con los concursos únicos, y con todos los demás actos que exijan acreditar esa capacidad; pero lo cierto es que hasta ahora sólo se aplica á las oposiciones.

2) Para la obtención de ese certificado

ha de tenerse en cuenta la *Real orden de 27 de Febrero de 1903*, expedida por el Ministro de Gracia y Justicia, que dice:

«Establecido el Registro central de penados y rebeldes, por Real decreto de 2 de Octubre de 1878, ha sido tan considerable el número de notas autorizadas, remitidas por los Tribunales, que es muy frecuente encontrarlas de condena y rebeldía con el mismo nombre y apellidos que el de particulares que á él recurren en solicitud de que se certifique respecto de sus antecedentes afirmativos ó negativos de penalidad.

En estos casos sólo puede expedirse la certificación solicitada cuando, comparando los datos de identificación de la instancia con los de la nota, se ve que en ambas filiaciones son completamente distintas, ó por lo menos se observan algunas diferencias esenciales entre ellas.

De ahí la necesidad, para los particulares que solicitan antecedentes del Registro, de procurar ajustarse en las instancias á un modelo oficial, en el que consten los datos indispensables referentes á su filiación; por estas razones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que en lo sucesivo las instancias presentadas por los particulares en el Registro central de penados y rebeldes, se ajusten á las siguientes reglas:

1.^a Serán dirigidas al Director general de Prisiones en la clase de papel que en todo tiempo exija la ley del timbre, y en su defecto, se reintegrará con una póliza de igual valor, que será adherida en la parte superior de la instancia é inutilizada por el propio solicitante, con la misma fecha de aquélla.

2.^a Los datos de identificación que deben contener son los siguientes: nombre ó nombres y los dos apellidos del interesado, su naturaleza (pueblo y provincia), edad, estado civil, nombres de sus padres, residencia habitual, domicilio y objeto á que se destina la certificación. (Modelo número 1.)

3.^a Cuando las instancias tengan por objeto una justificación documental para la sustitución del servicio militar, toma de posesión de un destino, ingreso en ciertos institutos armados, ser admitido á oposiciones, ó cualquier otro de los comprendidos en la regla segunda, párrafo primero de la Real orden de 1.^o de Abril de 1896, podrá ser solicitada por persona distinta, debidamente autorizada por el interesado (modelo número 2), procediendo en los demás casos con arreglo á la citada disposición.»

3) He aquí los modelos oficiales para

NOMBRAMIENTOS

Avila.—Han sido nombrados Maestros: en propiedad, de Ambres Mieldes, D. Santos Gómez Calzada; de Cigostia, D. Sebastián Blázquez, y de Bejega, D. Fabio Hernández Iglesias; y en concepto de interinos, de Cantiveros, D. Ramón Villaverde; de Ortigosa de Tormes, D. Vicente Bermejo; de Navas del Marqués, D. Domingo Merino, y del Fresno, D. Estanislao Rueda.

Córdoba.—Interinamente, han sido nombradas Maestras de las Escuelas públicas de Belalcázar, doña Manuela Fernández Pizarro y doña Francisca Cubero Contreras.

Barcelona.—Por el Rector han sido nombrados Maestros interinos: D. Vicente Vandellós Ventosa, para Papiol; D. Ramón Casas Carabassa, para Vallgorguina; doña Rosa Olivé, de San Celoni; doña Magdalena Torrent, de Canet de Adri (sustituta); D. Amado Camós, Auxiliar de Gerona; don Jaime Morro, de Alayor (Baleares); doña Dolores Bou, de Rodoná (Tarragona); D. Pedro Español Biesso, de Cabanabona (Lérida); D. Arturo Alvarez Surelle, de Hostalrich (Gerona).

Madrid.—Ha sido nombrada, con fecha 15 del corriente, Maestra interina de la Escuela de niñas de Collado Mediano, doña Bernarda María Encarnación García Serrano. (B. O. 21 Septiembre.)

CURSO COMPLETO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Colección de libros acomodados á los programas que hemos publicado, comprendiendo todas las asignaturas divididas en tres grados.

Poseemos centenares de cartas en que otros tantos Maestros nos refieren con entusiasmo los progresos que hacen los niños en la enseñanza con los textos de primer grado, únicos que han ensayado hasta ahora y que hemos acabado de publicar.

Nos dicen algunos que nunca habían hallado libros tan sencillos, tan prácticos, tan pedagógicos, tan adecuados al niño.

Facilitan extraordinariamente la enseñanza porque están acomodados á nuestra Escuela en Acción, y en ésta halla mensualmente el Maestro los ejercicios, problemas, experiencias, etc., que necesita.

Prescindiendo de los citados elogios, que pueden ser exagerados, nosotros invitamos á todos los Maestros á juzgar por sí mismos, implantando en sus Escuelas estos textos y estos programas, todos, ó sólo los de algunas asignaturas, y así podrán apreciar sus ventajas.

Por cada 12 pesetas que se inviertan en estos libros se adquiere derecho á Un semestre de suscripción gratuita á El Magisterio Español, ó un año á España Agrícola.

Sección bibliográfica.

Gráfico de la minería en España en 1905, según la estadística formada por la Inspección General de Minería, informado favorablemente por la misma.

Lo forma, en primer lugar, el mapa de España, que va en medio de la circunferencia central, destacándose las cuatro grandes Divisiones mineras, denominadas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, á las cuales pertenecen los 29 Distritos mineros, con otras provincias que á éstos están afectas.

Se marca la capitalidad de los distritos con claridad; la clase de éstos, partiendo de su capitalidad una línea recta que va al cuadro de cada distrito, donde se detallan por provincias las minas productivas (clase, número y hectáreas concedidas), las improductivas (números y hectáreas), los operarios que han sostenido en el año anterior, los accidentes desgraciados que han ocurrido en igual tiempo, ya sean mortales, graves ó leves; las máquinas de vapor que funcionan, con su fuerza en caballos, y el valor en pesetas de su producción anual á bocamina.

Figuran varios datos relativos á los ramos de beneficio y laboreo, complementándose éstos con varios gráficos sobre producción y valorización al pie de fábrica y bocamina por substancias, máquinas empleadas por ídem, operarios mantenidos y fábricas sostenidas por los mismos conceptos.

Se detallan las minas productivas de cada provincia por orden alfabético, clasificadas, con su producción, como también las concesiones mineras por substancias, tanto productivas como improductivas.

Por último, lleva aparte los datos detallados de los establecimientos mineros del Estado, y un Cuadro de pesos y valores de la exportación é importación de minerales, metales, etc., que ha publicado la Dirección general de Aduanas, el escudo del Cuerpo de Minas y la explicación.

Este gráfico mide 45 x 63 de trabajo, sin contar el blanco de las cenefas.

Nueve colores tirados en papel superior y estampados perfectamente.

Precio de cada hoja: Pesetas 2,50. Por mayor, descuentos proporcionales.

Los pedidos, previo pago, á la Administración, Augusto Figueroa, 9, pral. izquierda, Madrid.

La Escuela y el Hogar, por Juan Benejam, publicación quincenal para fomentar en sentido práctico la primera enseñanza racional y educativa, poniendo en correlación la Escuela con la familia.

Esta publicación aspira modestamente á introducir en la Escuela todas las materias de enseñanza adaptables á la infancia, transformando los áridos principios científicos en ideas de fácil asimilación, procurando en virtud de procedimientos especiales, embellecer el carácter de los niños y educar su conciencia.

Se envía un número de muestra á quien lo pida.

Precio de subscripción: 4 pesetas anuales y 2 pesetas semestre en sellos de una peseta ú otra forma de pago.

Dirección: Juan Benejam, Ciudadela (Baleares). También se admiten subscripciones en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sección de Noticias

Han fallecido:

La madre de nuestro querido amigo D. Martín Chico Suárez, Regente de la Escuela graduada de Segovia.

D. Joaquín Núñez Loscos, Inspector de primera enseñanza que había sido de las provincias de Logroño y Vizcaya.

D. José de Sarmiento Domínguez, padre político de doña Julia Alegría, Directora de la Normal de Maestras de Burgos.

D. Mónico Gómez Santamaría, hermano de nuestro distinguido compañero D. Mariano, Director de *La Voz*, de Toledo.

D. Mariano Moreno Cajal, Maestro de Valtierra (Navarra).

D. Salustiano Tapia y Sanz, distinguido amigo nuestro, Maestro de Trujillo (Cáceres).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Interinamente han tomado posesión de las Escuelas de Castellolí y de Calaf (Barcelona), don Abdón Almirall y doña Antonia Nogués; de Masllorens (Tarragona), D. Joaquín Boronat, y de Lloret de Mart (Lérida), D. Pantaleón Patiño.

—Se han recibido en la Secretaría de la Universidad los títulos de Maestro normal expedidos á favor de D. Juan Gomis; de Maestra superior, de doña Teresa Menéndez, y de Maestros elementales de D. Juan Cases, de D. Manuel Montagut,

de D. Lorenzo Florenti Tomás y de D. Juan Paltré Esparoner.

—Por falta de local se halla cerrada la Escuela de Hostalets (Baleares).

—Ha quedado vacante la Escuela incompleta de niños de Puigtiñós (Tarragona), dotada con el haber anual de 500 pesetas, y la de Tivisa, en la misma provincia, por renuncia de la Maestra que la desempeñaba.

Distrito de Granada.

Ha tomado posesión de la Escuela pública de Alamedilla (Granada), D. Carlos María Medina León Zegrí, y de la de Trevélez, D. Luis Martínez Guisolia.

—Ha quedado vacante, por traslado del que la desempeñaba, una plaza de Auxiliar de las Escuelas de niños de Málaga, dotada con 1.375 pesetas.

—En concepto de interinos se han posesionado de la Escuela de Campillos (Málaga), doña Adelaida Hidalgo Moreno; de Larva (Jaén), D. Ricardo Romero; de Martos, doña Brígida Jiménez; de La Puerta, D. Vicente González, y de Quesada, don Juan M. Bautista.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en su sesión última y á propuesta del Sr. Pancorbo, Inspector de primera enseñanza, tomó el acuerdo de rogar de modo muy encarecido al Ayuntamiento de la capital, que en el próximo presupuesto Municipal y en el capítulo correspondiente, se consigne cantidad suficiente para gratificar con 250 pesetas á cada uno de los Auxiliares de las Escuelas públicas, en concepto de pago de alquileres por las casas que dichos funcionarios habitan.

Distrito de Madrid.

Doña Hermenegilda Díaz, Maestra de Navahermosa (Toledo), ha solicitado la jubilación.

—Ha sido nombrada fuera de concurso Maestra de Hontoria (Segovia) doña Fe Herranz.

—Han quedado vacantes las Escuelas de niños de Villanueva de Alcaudete (Toledo) y la de Gara (Cuenca).

—Por el Rectorado han sido admitidas las renunciaciones de sus cargos á D. Juan José Jiménez y D. Mariano Martínez Segovia, Maestros interinos de Alconchel y Langa (Cuenca).

—La Junta de Instrucción pública de Toledo en su última sesión acordó: Informar el expediente instruido á la Maestra propietaria de la Escuela de párvulos de Yepes, por abandono de destino, en el sentido de que procede la separación definitiva del servicio, y declarar la Escuela vacante desde el 3 de Abril último. Levantar la suspensión de pago de haberes, en virtud de las excusas

justificadas, á los Maestros de Carpio de Tajo, Puebla Don Fradrique, Seseña y Las Herencias; y que á los de Cazalegas, Navalcán y Torre de Esteban Hambrán, no se les abonen haberes en tanto no justifiquen la causa de no haberse presentado á servir sus cargos desde el 1.º del corriente, y á unos y otros se le manifieste el disgusto de la Junta por el poco celo demostrado en el cumplimiento de sus deberes. Que doña Valentina de Castro, Maestra de Paredes, ponga suplente con urgencia, y se interese de la Superioridad resuelva la consulta elevada por el Rectorado sobre el caso de no poder legalmente sustituirse dicha Maestra, por tener más de sesenta años de edad, ni jubilarse, por no llegar á veinte años de servicios. Quedó enterada de la comunicación de la Alcaldía de esta capital, fecha 31 del pasado, acordando reiterar que con urgencia se proporcione el local y medios para instalar la nueva Escuela de niños. Reclamar de la Alcaldía de Torrijos comunique el acuerdo concediendo al Maestro señor Patiño quince días de licencia, para practicar exámenes en la Escuela Normal, y acompañe justificante de las condiciones legales del suplente. Informar favorablemente la petición de doña Nicolasa Vargas, solicitando derecho á concursar Escuelas de párvulos. Ordenar al Ayuntamiento de Alcabón proporcione otro local para Escuela de niños y continúe con más actividad las obras de la Casa Consistorial y Escuelas. Comunicar al Ayuntamiento de Turleque proporcione otro local para Escuela de niñas, y de no poder verificarlo mejore las condiciones de luz y ventilación del actual, abriendo nuevas ventanas ó agrandando la que tiene, y que la Maestra distribuya las niñas en dos grupos, teniendo clase alterna con uno por la mañana y con otro por la tarde. Interesar de la Delegación de Hacienda obligue al Ayuntamiento de Camuñas al ingreso de los descubiertos por atrasos de primera enseñanza, ó por lo menos 1.518 pesetas 36 céntimos de la sexta parte, consignadas en el presupuesto del año corriente. Se consideraron justificadas las excusas de la señora Genover y los Sres. Abellán y Sánchez-Morate.

—Ha solicitado la jubilación por edad el Maestro de San Martín de Boniches en la (Cuenca).

—Han quedado vacantes la Escuela elemental de niños de Villar de la Encina, dotada con 625 pesetas, y la de San Clemente, con el de 1.100 pesetas.

Distrito de Santiago.

El Inspector de primera enseñanza de la Coruña saldrá en breve á girar la visita ordinaria á varias Escuelas de la provincia.

—El 12 de Junio último falleció en la Habana el rico propietario español, D. José María del Río Osorio, quien ha legado al Ayuntamiento de Muga (Coruña), su pueblo natal, la importante suma de 30.000 duros en oro para la fundación de una nueva Escuela de niños en aquella villa. Muy de desear sería que este hermoso rasgo de patriotismo tuviera muchos imitadores.

—El señor Rector de este distrito se ha dirigido al Ministerio de Instrucción pública para que se consigne en el presupuesto provincial, como sueldo del Maestro auxiliar de la Escuela de varones del Hospicio de la Coruña, la cantidad de 1.375 pesetas anuales, en vez de las 1.100 que se consignan para dicho cargo.

—Han tomado posesión: de la Escuela de Villar de Barrio (Orense), doña Vicenta Rodríguez; de la de Sadurnín, doña Teresa Espiñedo; de Medos y Villardá, D. Antonio Rollón Fernández; y de Necedo da Pena, D. José Alvarez Estévez.

—Se ha concedido la jubilación al Maestro de Crespo (Orense).

Distrito de Sevilla.

Ha tomado posesión de una Escuela de niñas de La Palma (Huelva), doña Manuela de Arellano; de la de niños de la misma localidad, D. Tomás Montero, y de una de niños de Cádiz, D. César Galiana.

—Se ha declarado vacante la plaza de Auxiliar interino de las Escuelas públicas de Algeciras por haber dejado sin efecto el nombramiento que se hizo á favor de D. Francisco Pizjuán; la plaza y Auxiliaría de las Escuelas elementales de niños del Puerto de Santa María, para que fué nombrado D. Francisco Romero, por no haberse presentado éste dentro del plazo legal á posesionarse de dicho cargo.

—Se ha concedido la jubilación á la Maestra de Los Llanos (Canarias), doña Luisa Gil.

Distrito de Valladolid.

La Junta de Instrucción pública de Vizcaya, en su última sesión, acordó: Recurrir al señor Gobernador civil para que obligue á los Ayuntamientos de Aránzazu y Orozco á cumplir lo que respectivamente les tiene ordenado la Junta relacionado con los edificios escolares. Que el Ayuntamiento de Echegarri manifieste los acuerdos que tiene adoptados para dar la inmediata y debida aplicación al donativo de 25.000 pesetas hecho por la finada doña Manuela de Zubizarreta, para edificar Escuelas de ambos sexos en dicha anteiglesia. Que habiendo fracasado todas las negociaciones para que los municipios de Pedernales y Arteaga

construyan mancomunadamente un edificio escolar en Canala, poner en vigor el acuerdo adoptado en 21 de Noviembre último, por el que se obliga á dicho Ayuntamiento al sostenimiento de una escuela mixta en el indicado barrio, anunciándose, desde luego, en el concurso único del presente mes la correspondiente á Gauteguz de Arteaga y corriendo la existente á cargo de Pedernales, cuyo Ayuntamiento deberá disponer con toda urgencia un edificio que reúna mejores condiciones, bajo apercibimiento de clausura del actual, por la lamentabilísima condición que reúne. Pasar al Maestro de Alonsótegui el oportuno pliego de cargos para la instrucción del expediente motivado por la queja producida por la Junta local de Barcaldo, á causa del abandono de su cargo. Señalar á la Escuela de niños de Ortuella la matrícula, con arreglo á la capacidad del local. Elevar á la Subsecretaría del ramo la queja producida por el Ayuntamiento de Durango, á causa del abandono en que se encuentra la enseñanza en una de las escuelas de niños por no nombrar Maestro interino. Publicar en el *Boletín Oficial* una circular presentada á los señores Maestros de la provincia, que el texto obligatorio para la enseñanza de la agricultura en las provincias vascongadas es la *Cartilla Agrícola* de D. José Vicente Arche y Don Guillermo Quintanilla, conforme á lo dispuesto en la real orden de 28 de Diciembre de 1904. Acceder á la permuta que de sus respectivas escuelas solicitan D. Federico Landrove y D. Federico Morraja, ambos Maestros de esta capital.

Distrito de Zaragoza.

La Junta provincial de Instrucción pública de Soria, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial, ha acordado sobreseer el expediente formado contra D. Quintín Egido, Maestro de Borchicayada, por no ser procedente exigir el exacto cumplimiento de la ley á los funcionarios á quienes no se les da todos los requisitos que ésta les concede para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y que se indemnice al Maestro de los perjuicios que la falta de casa le haya ocasionado.

—En la provincia de Soria se hallan vacantes, para proveerse interinamente, las Escuelas de niños de Agreda, dotada con 1.100 pesetas; las de Valdeavellano de Ucero, Bordecórax, Corbesín y Yuba; y en la de Navarra, las Escuelas de Abllitas, Izal y Lerín.

—Han tomado posesión: de la Escuela de Borjabad (Soria), D. Antonio Viñuelas André; de Sauquillo de Paredes, doña María Felisa Magdalena

Sáinz; de Monasterio, D. Facundo Basilio Guillué, y de la de Zudaire (Navarra), doña Juana Beperet.

—Le ha sido admitida la renuncia á la Maestra interina de La Puebla de Albortón.

—Se encuentran vacantes, para proveerlas interinamente, las Escuelas de niñas de Mainar y Fuendetodos.

CRONICA GENERAL

Jueves 20.—La Junta de Autoridades de Bilbao acordó ayer levantar el estado de guerra, habiéndose hecho cargo de la provincia el Gobernador civil, y saliendo de la ciudad las fuerzas militares que fueron con motivo de la huelga.—En el Ferrol ha sido botado al agua el nuevo crucero «Reina Regente».

Extranjero: Los insurrectos cubanos han acordado no aceptar las condiciones de paz propuestas por el Gobierno, empezando á destruir líneas férreas pertenecientes á Compañías inglesas y volando varios puentes.—Una misión norte-americana ha marchado á Fez para exponer al sultán la opinión del Gobierno de los Estados-Unidos sobre la anarquía de Marruecos, reclamar el pago de créditos á súbditos yanquis y el castigo de delitos de que algunos de éstos han sido víctimas.

Viernes 21.—Ha sido enviada por el Gobierno á Roma, una nota referente á la pastoral del Obispo de Tuy.—En dos cortijos de Puebla de Cazalla (Sevilla), se ha presentado el célebre bandido Pernalles, exigiendo que le entregaran dinero; después de lograr que en cada uno de ellos le dieran 50 pesetas, desapareció á todo correr, persiguiéndole activamente la Guardia civil.

Extranjero: Los Obispos y Arzobispos franceses han publicado una carta dirigida al clero y á los fieles, expresando los motivos de su negativa á aceptar la ley de separación, y hallarse resueltos á sufrir expoliaciones y pobreza antes que faltar á su deber.

Sábado 22.—Han regresado á Madrid los señores Maura y Moret.—El Ministro de Marina ha manifestado que el crucero *Cataluña*, que está en construcción desde hace diez años, se terminará en el año actual, para lo cual se concederá un crédito extraordinario.—El Administrador del Hospital Provincial se ha fugado, llevándose 90.000 pesetas; dicho Administrador tenía depositadas en fianza 50.000 pesetas.

Extranjero: En los almacenes de los Docks de Buenos Aires ha estallado un violento incendio, calculándose en varios millones el importe de las pérdidas materiales.—Se ha celebrado en Milán

(Italia) un imponente mitin en favor del pueblo ruso, asistiendo representantes de varias naciones Domingo 23.—Con asistencia del Ministro de Instrucción pública y representantes de las Academias y Centros oficiales, se ha verificado el acto de descubrir una lápida en la casa que falleció el insigne escritor Sr. Navarro Ledesma, cuyo homenaje ha sido organizado por un grupo de sus admiradores al cumplirse el primer año de su muerte.—Definitivamente se ha señalado para el martes, á las nueve de la noche, el viaje de los Reyes á La Granja. La Reina madre y los Infantes continuarán algunos días en San Sebastián.—Los Gobernadores de Barcelona y Gerona comunican al Gobierno que no se ha vuelto á tener noticias de las partidas carlistas que aparecieron días pasados.

Extranjero: Las noticias recibidas de la Habana sobre las conferencias que los representantes de los Estados Unidos han celebrado con el Gobierno cubano, acerca de la actual situación de la isla, dan como segura una larga ocupación militar de la misma.

Rayas.

Novísimo método de la lectura por la escritura, por D. Angel Rodríguez, declarado útil para la enseñanza por R. O. de 8 de Junio de 1906, y premiado en la Exposición escolar de Bilbao.

Precios.

1. ^a parte.....	0,40
2. ^a »	0,50
3. ^a »	0,50
Las tres en un volumen....	1 peseta.

De venta en las principales librerías de Madrid y provincias. 25 — 6

Dalmáu Carles & Compañía.

EDITORES.—(Gerona).

Obras nuevas:

DEBERES.—Libro cuarto del *Método completo de Lectura*, por D. J. Dalmáu Carles.—Fondo del libro: *Dios.*—*La Familia.*—*El Individuo.*—*La Patria.*—*La Sociedad.*—*La Naturaleza.*—*Poesía.*—*Ejercicios de reflexión y lenguaje.*—100 grabados.—Un tomito de más de 200 páginas y cubierta al cromo.—10 pesetas docena.

TRATADO DE TECNICISMOS, por don Juan B. Puig. Libro único, en su clase, en España. Indispensable á toda clase de estudiantes y personas amantes de su cultura. Las voces técnicas aparecen ordenadas por las ramas científicas ó artísticas á que corresponden, como: *Medicina, Filosofía, Botánica, Zoología, Mineralogía, etc.* Un tomo de más de 200 páginas.—2 pesetas ejemplar.

CALIGRAFÍA MODERNA, por D. José Dalmáu Carles.—Colección de cartapacios para aprender á escribir los caracteres *Inglés, Redondo, Gótico y Bastardo Francés.* Aprobado para texto. La segunda tirada de este Método es una verdadera *obra nueva*, por cuanto se han vuelto á grabar todos los modelos, se ha disminuído el tamaño de la letra y se han substituído las líneas del rayado por finísimas líneas de puntos. Belleza muy superior á cuanto, en su género, se ha conseguido en España.—6 pesetas el 100, francos de portes.

APARECERÁN PRÓXIMAMENTE, pues se hallan en prensa: **Gramática Castellana**, libro del alumno, grado primero, y **Gramática Castellana**, libro del Maestro, grado primero, por D. Juan B. Puig.

Pídanse ejemplares gratis. Del *Tratado de Tecnicismos*, remitiendo su importe.

6—4

MAPAS DE ESPAÑA EN RELIEVE

POR

R. Pérez Alemán.

declarados de texto y recomendados por Real orden de 26 de Abril de 1902, inserta en la *Gaceta* de 2 de Mayo.

Estos mapas reúnen las mejores condiciones científicas y pedagógicas para la enseñanza de la Geografía. **Son los únicos mapas en relieve** que tienen los nombres de las montañas, de los ríos, de las capitales de provincia, de las poblaciones de diez mil almas en adelante, y, además, la división de provincias, la de estados y los ferrocarriles.

Precio: 50, 100 y 500 pesetas, según tamaño.

De venta en Madrid en casa de la autora, Santa Feliciano, 1, principal, y en las principales librerías.

5—4

El libro de Lectura por excelencia.

Colección de trozos literarios y poéticos, recopilados por D. Enrique Sánchez Rueda.

¡Seiscientas ocho páginas, una peseta!

Al imprimir esta obra, hemos tenido en cuenta que todas las que hoy existen, sobre estar anticuadas, no están al alcance de la mayoría de los alumnos de nuestras Escuelas, ni aun de muchos Maestros que figuran á su frente, en razón á lo olvidadas que suelen estar sus pagas. Nuestra colección reúne, á un precio ínfimo, una novedad, pues señala trozos de nuestros escritores de la Edad de Oro, no elegidos por nadie, anotando otros de escritores contemporáneos, en cuya manera de escribir debe fijarse hoy la juventud.

Esta obra sirve de Lectura en las Escuelas.—Seis reales, encuadernada. De venta en Madrid y principales Librerías de provincias.

12—5

Imprenta HELÉNICA, á cargo de N. Millán.

3—Pasaje de la Alhambra—3

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 6 Enero, 3 Febrero, 3 y 31 Marzo, 28 Abril, 26 Mayo, 23 Junio, 21 Julio, 18 Agosto, 15 Septiembre, 13 Octubre, 10 Noviembre, y 8 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes: ó sean: 23 Enero, 20 Febrero, 20 Marzo, 17 Abril, 15 Mayo, 12 Junio, 10 Julio, 7 Agosto, 4 Septiembre, 2 y 30 Octubre, 27 Noviembre y 25 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba, é Isla de Santo Domingo.

LÍNEA DE NEW YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro y

Cumaná, con trasbordo en Puerto Cabello, y para Trinidad, con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escala en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas á viajantes del comercio y por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.